



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE VENECIA – ANTIOQUIA
VEINTIDOS (21) DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTE (2020)**

Referencia: Ejecutivo (artículo 422 C.G.P.)
Demandante: Forjar Cooperativa de Ahorro y Crédito
Demandado: Jonatan Toro Muñoz y Alejandra Gaviria Grisales
Radicado: 05861 40 89 001 2019 00100 00
Auto: Sustanciación N°0141
Asunto: Se acepta la notificación por conducta concluyente.

Teniendo en cuenta el escrito allegado por el señor Jonatan Toro Muñoz, demandado en este proceso, obrante a folios 41, se ajusta a los lineamientos del artículo 301 del Código General del Proceso, se tienen notificados por conducta concluyente del auto interlocutorio 264 mediante el cual se libró mandamiento de pago, por esta Agencia Judicial el 27 de junio de 2019.

El traslado para que ejerciten su derecho de defensa, le empezó a correr desde el día 11 de septiembre de 2020.

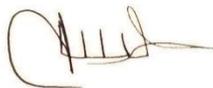
NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

**CESAR AUGUSTO BEDOYA RAMIREZ.
JUEZ**

**JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL DE
VENECIA - ANTIOQUIA**

Siendo las ocho de la mañana (8:00A.M) se notifica a las partes la presente providencia por anotación en Estados N°050

Venecia (Ant.) 22 de septiembre de 2020.

A handwritten signature in brown ink, appearing to read 'Soraya María Londoño', with a long horizontal stroke extending to the right.

SORAYA MARIA LONDOÑO
Secretaria